El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 244.] BUENOS AYRES, SABADO 17 DE JULIO DE 1830. [PRECIO 3 REALES.

Sol sale á 7h. 5m.: se pone á 5h. 7m. Tiempo medio, à medio dia solar 12h. 5m. 44s.

Observaciones Meteorologicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Dia del mes.	Epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del dia. màxima	mínima	Higrometro de Daniell. ter.ext.	ter. int	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. abajo	arrib.	Cantidad de agua caida.	Estado de la atmostera.
16	9h. m.	29,94	53	51,3	54,3	33,5	51,0	35,0	2,47	O		0,12	Sereno
	med. dia	29,93	51							ONO			Sereno
	3h.½ t.	29,93	56							NO			nublado

Las medidas lineares de esta tablilla son expresadas en pulgadas y centecimos de pulgadas del piè ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escalao de *Fahrenhet*. El peso del vapor existente en un piè cúbrico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy.*) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde as 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

AVISO DEL EDITOR.

Los avisos, comunicados, reclamaciones y cualquier otro objeto que tenga relacion con el LUCERO, *se dirigirán á la* IMPRENTA DEL ESTADO, calle de la Biblioteca No. 89.

Se vende tambien en la libreria número 65 calle de Potosí.

Precio de la subscripcion mensual, 7 ps.
de un número suelto...... 3 rs.
insercion de avisos—*por 1 vez*.....1 4 rs.
por 3 veces...3

Interior.

SANTIAGO.

Campamento general Mayo 27 de 1830.

HH. RR. de Santiago.

Aquella autoridad suprema que me confiasteis para hacer la felicidad del pueblo santiagueño, es el pretesto de una guerra fratricida que debo impedir aun á costa de mi gloria. Colocado en la alternativa de lamentar terribles desgracias, ó renunciar un mando incompatible con el reposo y seguridad de la provincia, no he vacilado un momento; no he considerado la superioridad de mis valientes soldados sobre los enemigos que nos atacan, he desdeñado una victoria, que seria enrogecida con la sangre inestimable de mis compatriotas, y por fin he formado la invariable resolucion de dejar el gobierno de la provincia, segun lo vereis en los tratados, que en copia tengo el honor de remitiros. En ellos consta que ambas partes contratantes han estipulado nombrar provisoriamente para el gobierno al ciudadano D. Manuel Alcorta cuyo mérito lo hace necesario en estas circunstancias. En tal estado nada me resta sino hacer presente á V. H. mi sincera gratitud por los grandes servicios y honores que me habeis dispensado durante el largo periodo de mi gobierno. Admitid, pues, con el poder que os devuelvo, la espresion del mas vivo reconocimiento, y las bendiciones que aqui, y en cualesquiera parte del mundo, os dirigirá sin cesar vuestro gobernador compatriota y amigo.

FELIPE IBARRA.

PROCLAMA.

Santiagueños paisanos y amigos.

Cuento 10 años de gloria, y es la época en que he gustado la felicidad, de llamarme vuestro gobernador y padre. Desde el dia memorable en que proclamasteis nuestra independencia, me elevasteis al mando supremo; para sostenerla consagre mi espada y mi vida, cumpliendo tan noble deber; y juré hacerme digno de tan honrosa confianza, ó perecer victima de mi sumision á las leyes sagradas de mi pais. A vosotros toca, virtuosos santiagueños, decidir si he frustrado la esperanza general, ó si, al contrario me he fatigado con un constante celo para defender nuestros caros intereses, y facilitaros los goces que puede apetecer un pueblo en el seno de la civilizacion. Sancionad mis procedimientos, haced saber á la nacion y al mundo todos las acciones que habeis presenciado, publicadlas con imparcialidad, y mi gloria quedarà cifrada en vuestra opinion.

Amados paisanos, os hablo por la última vez, escuchad mis palabras; un enemigo injusto, sin el mas leve pretesto ha venido a perturbar nuestro dulce reposo, provocando a una guerra sangrienta, que habiamos evitado a fuerzas de grandes sacrificios: ha proclamado que dirigia sus armas contra mi persona, y no contra la provincia: esto ha bastado, y no he trepidado un momento en resolverme á dejar el gobierno, en manos de vuestros HH. RR.: no he querido que la sangre de un solo santiagueño, enrojeciese el suelo de los libres; no he considerado, que con mil valientes que me acompañan, podia aniquilar de un soplo al ejército invasor. He desdeñado un triunfo que habria costado lagrimas a la patria, y al fin he tratado con el gefe enemigo, del modo mas ventajoso, y honorifico a mis paisanos. Podia yo haber obrado de otro modo, pero no podia dar mayor testimonio de afecto a mis ilustres conciudadanos, que tanto tiempo me han honrado y favoricido.

Por ùltimo, santiagueños, ya he descendido del alto puesto en que me habiais colocado, ya puedo, y debo haceros presente la mas pura y sincera gratitud, que me asiste al acordarme de ese amor precioso que me habeis profesado, que en este momento me colma de placer. Recibid pues mi ûltimo adios, y quedad convencidos que á cualquier parte del mundo, á donde me lleve el destino, publicaré mis glorias con decir que he sido hijo y gobernador de Santiago.

FELIPE IBARRA.

Santiago, Junio 1 de 1830.

El gobernador interino que subscribe, se vé en la precisa necesidad de dirijirse al Exmo. Sr. general de las fuerzas de la provincia, con el objeto de hacerle presente los grandes y enormes sacrificios, que ha hecho en cumplimiento del encargo que se le confió, á mérito de la convencion de 26 del próximo pasado, y que aun asi encuentra dificultades insuperables, para el fiel desempeño del gobierno. En su consecuencia, renuncia el empleo que se le confirió, y espera del Exmo. Sr. general, á quien se dirige, quiera aceptarle, y asociado del Exmo. Sr. general del ejercito unido, se sirva depositar el gobierno en otra persona, que con mejores aptitudes, y recursos desempeñe con mas fidelidad, y eficacia los deberes que en las circunstancias son de la autoridad gobernativa: que el infrascripto de vecino particular promete llenar fielmente sus deberes, como lo ha hecho, en estas y otras circunstancias. Quiera el Exmo. Sr. general aceptar las consideraciones de amistad, con que le saluda.

Manuel Alcorta.

Exmo. Sr. general de las fuerzas de la provincia.

Cuartel general, Junio 1 de 1830.

El general encargado de las fuerzas de la provincia, ha recibido y visto el oficio del Exmo. Sr. gobernador provisorio de esta provincia, de esta fecha tan desagradable como sensible. Cual motivo haya ocasionado tan repentina mudanza, está fuera de la esfera del que subscribe, y ningun motivo tiene que acusarse, haberla ocasionado, ni menos, salido del pacto que en 26 del pasado, se estipuió. Asi es que en aquel entonces estaba en sus atribuciones la facultad del nombramiento, mas habiendo caducado mi autoridad, y sido un fiel observador de aquellos tratados, es en mi concepto á la provincia toda a quien corresponde la nota de V. E.

Con este motivo el que firma saluda al Exmo. Sr. gobernador provisorio, con la consideracion que acostumbra.

FELIPE IBARRA.

NOTA OFICIAL DEL GOBIERNO DE CORDOBA.

Relaciones Exteriores.

Córdoba, Mayo 29 de 1830.

El gobernador sostituto de Córdoba ha visto con la mayor sorpresa una carta del Exmo. Sr. gobernador de la provincia de Santiago, fecha 20 del pasado al sub-inspector de policía, D. Pedro Juan Gonzales, en que S. E. sin la menor trepidacion, le comunica haber sido invadida su persona y provincia por una division del ejército del Exmo. Sr. general D. José Maria Paz. Apenas podria tolerarse una especie tal, comunicada entre hombres públicos de igual rango; mas ella reviste un caracter muy notable, cuando se trasmite á un subalterno y súbdito del que

ofende, sin requerir al que se acusa por las satisfacciones à que da derecho una ofensa tal. Si el que firma no estubiese completamente satisfecho de la inexactitud con que se produce el Exmo. Sr. gobernador de Santiago en su citada carta; si no le constase cuanto ha trabajado el Exmo. Sr. general en contener á las provincias vecinas en sus discordias perpetuas con el gobierno de Santiago: si este mismo no hubiese dado testimonios al de Córdoba de sus alarmas y recelos contra aquellos gobiernos: si S. E. no tuviese tantas pruebas de la especial amistad del Exmo. Sr. general y de su particular decision, por conservarla ilesa; ya podria tener lugar una sorpresa de S. E. al soplo de alguna diestra maquinacion intrigante, dirijida á alterarla. ¿Pero como ha podido S. E. llamar division del ejército del Exmo. Sr. general Paz una partida aventurera de 25 hombres, procedentes de Catamarca ó Tucuman, segun atestan transeuntes por Santiago en los dias del suceso, à que se refiere su carta? ¿Cômo dar por gefes de este valiente y virtuoso ejército á los que han acaudillado aquella partida, a S. E. que llama facinerosos? Si en ella ha ido el sargento mayor retirado D. Pedro Ignacio Luna; él no pertenece al ejército, desde que pidió y obtuvo su retiro, inmediatamente despues de la batalla de Oncativo: menos pertenecen ni han pertenecido D. José Neyrot, natural de Santiago del Estero, y constante perseguidor de V. E; ni D. Marcelo Castellanos, à quien poco hace que este gobierno mandó traer preso por sus escesos, y escapó hacia Catamarca.

No contento el Exmo. Sr. Gobernador de Santiago con calumniar à su amigo el Exmo. Sr. General Paz y á su ejército, envuelve tambien en esta atroz calumnia á la provincia de Córdoba y á su gobierno atribuyéndole la invasion de su provincia en union de las de Catamarca y Tucuman. Aqui desconoce S. E. particulares atenciones, que debe al gobierno de Córdoba y á su provincia, que en medio de los apuros en que se ha visto para sostener su defensa, ha tenido con S. E. consideraciones por cantidad de tres mil pesos que le fueron suplidos en años anteriores, y sin pensar en su abono ha implorado dilaciones indefinidas y sin garantias. El gobierno de Córdoba ha pasado por todo; mas no puede ni podria pasar por un vejamen á su dignidad, á la de su provincia, y á la muy recomendable del Exmo. Sr. General Paz. S. E. debe una satisfaccion igual al agravio que se reclama, y el gobierno de Córdoba la espera, ó sabrá tomarla en defensa de su honor, sin dejar por eso de protestar al Exmo. Sr. Gobernador á quien se dirije su mas alto aprecio.—*José Julian Martinez.—Dr. Juan Antonio Sarachaga*—

Exmo. Sr. Gobernador D. Felipe Ibarra.

CONTESTACION DEL SEÑOR IBARRA.

Santiago, Junio 5 de 1830.

Ya que el Exmo. gobierno de Córdoba tiene la impudencia de mostrarse altamente hipócrita en su nota fecha 29 del pasado, aparentando sentimientos desmentidos por el atentado escandaloso que ha hecho derramar lágrimas à esta provincia: ya que la traicion y la mas alevosa perfidia es la política adoptada por un gobierno que ha decantado tanta moderacion y patriotismo; y ya que la sagrada amistad es un vinculo debil, y un lazo tendido á los hombres que marchan de buena fé; en este caso el ciudadano que firma está dispensado de guardar miramiento alguno, y cumple su mayor deber en hablar el lenguage de la verdad con toda la energia que dá la inocencia, reconocida por todo un pueblo. El Exmo. gobierno de Córdoba no espere oir las lisonjas forzadas, con que acostumbra encubrir sus tortuosas maquinaciones, sino la voz de un antiguo patriota que nada teme, cuando se trata del interes constante de los pueblos; de este interes tan cruelmente burlado por aquellos que con miras siniestras se fingen sus protectores.

Cuando la provincia de Santiago y su gobierno se creian acreedores à las consideraciones de los gobiernos limitrofes, cuando en ningun tiempo, y menos ahora; habian promovido un solo motivo de discordia; cuando la nacion entera habia aplaudido la sabia conducta de Santiago, que única entre todas las provincias, habia escapado del naufragio general: y en fin, cuando millares de habitantes bendecian su suerte, por verse lejos de los funestos estragos, que veian á su alrededor, el gobierno de Córdoba escogió esta época para poner en práctica el tenebroso plan de forzar la decidida opinion de los santiagueños, por medio de una invasion, dirigida á cambiar la administracion existente, y asesinar al gefe supremo. Para el efecto mandó 50 bandidos, capitaneados por unos ladrones que siempre habian tenido por domicilio las carceles públicas. Estos debian dirigirse á la Sierra de Catamarca, para desde alli acometer á Santiago, como lo hicieron, habiendo desertado la mitad en el camino, y quedado 25, los mismos que el dia 13 de Mayo á media noche entraron á la ciudad, saqueando las casas de los vecinos, y maltratando á estos sin el menor reparo. A este mismo tiempo el general D. Javier Lopez, al mando de las tropas de Tucuman y Catamarca, cargaba sobre Santiago por órden del general Paz, con el especioso pretesto de libertar á la provincia; pero en verdad para plantear por la fuerza de las armas el sistema que se atreven á llamar nacional.

En estas circunstancias el ciudadano infrascripto conoció lo que puede el voto de un pueblo, cuando con unanimidad proclama, y sostiene su libertad. En un momento tuvo á sus órdenes 1000 valientes, acostumbrados á vencer, y con esta respetable fuerza pudo aniquilar de un soplo al debil enemigo que lo atacaba, pero no ha querido hacerlo. Ha desdeñado un triunfo que habria manchado el suelo de los libres con sangre de hermanos; ha querido por su parte preservar á la provincia de las desgracias que habian afligido á las demas; y por último se resolvió á dejar el gobierno, como lo hizo, en manos de la Honorable legislatura. En esto conocerá la nacion y particularmente el gobierno de Córdoba que hay patriotas que hacen verdaderos servicios al pais, sin declarar ridiculamente como otros, su pretendido amor al órden. El Exmo. gobierno de Córdoba, para ser consecuente, querrá desmentir todo lo espuesto en esta nota; pero debe saber que el general Lopez, todos sus gefes, oficiales y soldados, han asegurado publicamente que venian mandados por el general Paz. Principalmente el primero lo ha dicho terminantemente al Exmo. gobierno previsorio y al ex gobernador que subscribe. ¿Como pues el gobierno de Córdoba llama *atroz calumnia* á la sencilla narracion de lo sucedido? ¿Y acaso era preciso que los mismos enemigos lo dijesen, para conocer que el general Paz ha sido el motor de esta horrenda trama? ¿No es verdad que Tucuman y Catamarca están á las órdenes de dicho general? ¿Y como sin su conocimiento han venido á desolar una provincia pacifica que ningun agravio les habia hecho? Aun mas: el general Lopez ha asegurado al señor comandante general de campaña, despues de firmados los tratados *que no habia cumplido á la letra las órdenes del general Paz, pues una de ellas era perseguir vivamente al gobernador Ibarra, hasta arrojarlo de todo el territorio de Santiago.* Aqui se manifiesta la *recomendable dignidad del general Paz*, que para dar pábulo á su insaciable ambicion, ha atropellado todas las leyes del honor y la justicia, sin el mas leve recelo de incurrir en el dictado merecido de traidor y asesino. Diga él, que calificacion merece el que manda un grupo de foragidos a asesinar a un amigo que mil veces le tenia dicho, *que una simple carta suya bastaria para dejar el mando.* Declare y publique, que motivo de queja le dió esta provincia, cuando desde el principio de la guerra le hizo el gran favor de declararse neutral, y en esta posicion se ha mantenido religiosamente. Pero, ¿que dirá? Forjará diestros embustes con ánimo de sincerar su baja política; pero los hechos mas claros que la luz del Sol lo cubren de eterna infamia. El responderà á la nacion de los grandes estragos que ha causado una invasion desoladora, la cual ha puesto en la miseria â mas de cien familias inocentes y arruinado un territorio antes floreciente. Gloriese de ello, si quiere, cuente esta perfidia en el número de sus victorias; mas advierta que sobre él ha caido y caerá la execracion de los hombres de bien. En adelante el gobierno de Cordoba podrá dispensarse de exagerar tanto sus pretendidos beneficios: pues Santiago nunca los recibió; y la demora en el pago de los 3000 pesos debe considerarse, no como un beneficio, sino como un recuerdo de que fueron invertidos en servicio de una y otra provincia.

El ciudadano que firma está muy lejos de temer los tiros de ese gobierno; por eso ha hablado con libertad, y lo hará siempre que la patria tenga hijos intrépidos para defender sus derechos, esos derechos que con escàndalo ha hollado el gobierno de Córdoba.

FELIPE IBARRA.

Exmo. Gobierno de Córdoba.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, JULIO 17 DE 1830.

Aunque nos repugne aumentar la publicidad de hechos que deshonran el nombre Argentino, no hemos podido resistirnos á las instancias de uno de nuestros corresponsales del interior, para que insertemos en nuestras columnas los documentos relativos á la destitucion violenta y arbitraria del gobernador propietario de la provincia de Santiago, por órden del general Paz.

La persona encargada de trasmitirnos estos papeles se equivocó con el nùmero de nuestra habitacion, y como se le habia recomendado depositarlos en nuestras propias manos, no ha podido cumplir con su encargo con la prontitud que hubieramos deseado. Solo ayer recibimos estos importantes documentos, y á pesar que nuestro nùmero se hallase ya compuesto, el deseo de satisfacer á la solicitud de nuestro corresponsal, nos ha decidido á deshacerlo para no retardar mas esta publicacion.

La nota del señor gobernador Ibarra á la legislatura de la provincia, su proclama, la renuncia del señor Alcorta y la contestacion que le fué dirigida por el mismo Sr. Ibarra, aun no han sido publicadas: el oficio del gobierno de Córdoba, que extractamos de los periódicos de aquella provincia, solo lo ha sido parcialmente. Estos documentos arrojan una luz sombria sobre los últimos sucesos del interior, y nos amparamos gustosos à la opinion de uno de nuestros coescritores, para sustraernos de la penosa responsabilidad de hacer comentario sobre piezas, cuya *naturaleza es su mejor glosa.*

Los libelistas cordobeses, que por un sentimiento de pudor, de que no los hubieramos creido capaces, han suprimido la mayor parte de estos papeles, no dejaran de declarar al señor Ibarra *perfido, calumniador, canalla* y tal vez *turco*, porque ha tenido la osadia de quejarse contra los que han insidiado su vida, despues de haberle despojado del mando. Efectivamente debemos recibir en silencio de las manos de estos despotas armados, todo lo que se les antoja otorgarnos, *reconvenciones, acriminaciones, aflicciones, imprecaciones, execraciones, coacciones. exaccio.*

nes, revoluciones, invasiones, destituciones, vejaciones, traiciones, espoliaciones, violaciones, estorciones, fustigacions, occisiones, fusilaciones, descuartizaciones, y otros *renglones* para hacer el *pastelon* llamado *constitucion y organizacion de la nacion*.

El Sr. Visconte d'Espronville, vice consul de Francia en Valparaiso, ha sido muerto en duelo por el vice consul Frances en Lima.

El consul Ingles en Lima ha dejado el puesto, y llegó a Valparaiso a bordo del *Zaphir*, quejandose de la violacion hecha por aquel gobierno de 30,000 duros de propiedad Ingles.

COMUNICADO.

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE JUSTICIA AL PUBLICO.

1. Es deber de un magistrado dar al público un testimonio de sus procedimientos, cuando la maledicencia los acusa, y este deber es mas urgente para mi, que por el espacio de diez y ocho años he merecido la confianza pública como miembro del tribunal superior de justicia sin haber sido jamas recusado, y sin haber reportado de este penoso destino mas que pobreza y enfermedades.

2 En un papel impreso en 5 del corriente Julio, y dirigido al público á nombre de D. Manuel Cabral se han denunciado como injustos y refractarios de las leyes: mi pronunciamiento definitivo, y mis ulteriores procedimientos en el juicio entre el joven D. Francisco Munilla y su padre D. Gabriel Munilla sobre el disenso opuesto por este al matrimonio que aquel pretende contraer con Da. Victoria Cabral. El público lo ha leido, y ante el público debo justificar mi integridad, desmintiendo la falsa exposicion con que se ha intentado sorprender su juicio.

3. Ciudadanos imparciales, que por tantos años habeis observado mi conducta judicial y me habeis dispensado un concepto honroso, único, pero el mas estimable premio de mis servicios; yo empiezo por recordaros la sabia maxima de la ley de partida (1). *Los omes que oficio tienen, maguer fagan derecho, non puede ser que non ganen malquerientes*. El oficio de los jueces es muy austéro: sus funciones son odiosas: siempre condenan á alguna de las partes: nunca distribuyen gracias, y por momentos se adquieren nuevos enemigos.

4. Debo tambien ofrecer á vuestra consideracion, que en esta clase de causas entre padres é hijos de familia, en que no se trata de intereses pecuniarios, en que el movil es una pasion juvenil, las mas veces impetuosa, é indiscreta, todo es personal, todo es violento y precipitado.

5. Por último debo haceros notar, que en el caso que me ocupa, las armas son muy desiguales. Las de la calumnia hacen mucha ventaja á las que me es permitido usar para repulsarla. Me habria bastado para desmentirla, referirme al proceso, y publicarlo; pero la Pragmatica sancion del año de 1776, dispone en el articulo 10, todavia vigente, que en los juicios de disenso no se pueda dar certificacion de las objeciones ó excepciones de las partes, por evitar difamaciones de personas ó familias: que se les oiga á puerta cerrada en los tribunales: que sean privados de oficio los jueces y escribanos que dieren copia simple ó certificada de los procesos; y que estos deben quedar custodiados en el archivo secreto, de modo que por nadie puedan registrarse. Esta es mi posicion, y puesto que la fatalidad me prohibe publicar un proceso ya publicado en gran parte sin facultad alguna, escuchadme, ciudadanos en aquello que me es permitido hablar.

6. D. Francisco Munilla, jóven de diez y nueve años, se presentó ante mi, exponiendo que su padre D. Gabriel le habia negado el consentimiento para el matrimonio, que pretendía contraer con Da. Victoria Cabral, sin razones legitimas para oponerse, y pidiendo la aprobacion judicial, que lo supliese. Mandé que su padre expusiese dentro de segundo dia las razones que tuviere para su disenso: las expuso: recibí la causa á prueba con un término breve; produjeron las que creyeron convenirles: yó examiné por mi mismo los testigos: no puedo revelar las circunstancias que ellos ministran: pero puedo asegurar desmintiendo la asercion del impreso de D. Manuel Cabral, que consta plenamente, que Munilla el hijo no tiene un peso, ni actual ocupacion que le proporcione emolumento alguno, ni medios de subsistencia: solo si promesas, y esperanzas para despues, y que Da. Victoria Cabral tampoco tiene dote, ni patrimonio alguno. Esto resultó de la prueba: lo afirmo por el honor de un magistrado. El tribunal de justicia acaba de ver la causa y sabe que he dicho verdad.

7. Notese aqui la primera falsedad del impreso de Cabral, que sienta en el parrafo 4. que *habia probado en el termino de prueba, que tenia como acudir á los gastos de su familia.*

8. En consecuencia resolviendo la causa definitivamente, declaré racional el disenso paterno, negando al jóven Munilla la licencia para contraer el matrimonio con la calidad de por ahora, y mientras se hallase en incapacidad de sostener sus cargas.

9. Nótese la segunda falsedad transmitida al público en el impreso de Cabral, en cuyo parrafo 4. dice, que yo declaré *que elno tener un capital formado era causa legitima para el disenso de un padre.* No hé declarado tal absurdo: no hé exigido un capital formado: hé querido solamente que tuviese al menos una ocupacion lucrativa capaz de subvenir á su alimento, y el de su muger, á las primeras necesidades de un matrimonio entre dos jóvenes, que educados en una regular comodidad, al dia siguiente de su enlace verian librada su subsistencia á la inconstancia del favor ó á merced de la providencia. Dios sabe que en mi intencion esperaba qualquier exercicio lucrativo de Munilla para aprobar su matrimonio, y esperaba que si su pasion era verdadera, le serviria de estimulo para buscarlo. Despues hablaré sobre la justicia de esta resolucion.

10. El 16 de Junio me representó Munilla que su padre, valiendose del auxilio de la policia, lo habia hecho conducir preso con zeladores á la casa central (andaba substraido de la casa paterna): que le habia hecho amenazas graves por una parte, y ofrecimientos lisongeros por otra, para que desistiese de su enlace; que las intigaciones de un padre, á quien reverenciaba, y á quien no se atrevia á contradecir, lo dejaban sin libertad para proceder; y pidió su secuestro y deposito en una casa independiente, donde pudiese usar en este asunto de todos los medios, que las leyes le conceden. Este pedimento se me entregó por el actuario en 17 del mismo Junio, y como hasta entonces habia guardado silencio Munilla sobre la resolucion definitiva, provei en el mismo dia "no haciendo lugar al deposito en atencion á no haber interpuesto, D. Francisco Munilla recurso alguno del auto difinitivo, ni haber echo otra gestion sobre el juicio de disenso, con que concluyó la presidencia sus funciones; previniendo sin embargo á su padre, no estorbase en manera alguna sus recursos, y gestiones judiciales, ni embarazase su libre comunicaciones con su abogado, y apoderado." Esto es lo que entoncés podia unicamente mandar, por que despues de terminada la causa de disenso, habia concluido mi jurisdiccion, no podia proveer sino sobre la apelacion, si la interponia, ó sobre lo concerniente á dejarla espedita: toda providencia ulterior hubiera sido un atentado. La ley asi lo dispone. Esta providencia no se hizo saber à Munilla el jóven, sino á su apoderado D. Manuel Cabral, por que ya habia fugado de la casa de policia antes de saberla.

11. Nótese la tercera falsedad contenida en el impreso para serprender al público, en donde se dice, que *me negué à proveer, y que por esto tomó Munilla el arbitrio de ocultarse de su padre y del juez.*

12. En 18 de Junio se presentó recien el escribano del número D. Manuel Cabral con poder de D. Francisco Munilla otorgado anteriormente, con una escritura pública de donacion perfecta é irrevocable hecha el 15 del mismo mes por D. Fermin Otaiza á Munilla en cantidad de diez mil pesos moneda corriente, para que pueda sostener las cargas del matrimonio con D. Victoria Cabral, y con un certificado de un comisario de policia de haber sido preso á solicitud de su padre permanecido en la casa central hasta el 16, y haber fugado. Con estos documentos pidió en lo principal que estando ya cumplido por aquella escritura el único requisito que exigí en mi auto definitivo, le concediese el permisó supletorio para el matrimonio. Pidió por un *otro sí* el deposito de su constituyente, y pidiô por último, que precediendo informe del Sr. gefe de policia, y la remision de copia de los documentos, que hubiesen dado mérito al allanamiento de varias casas hecho por el juez de primera instancia Dr. Insiarte, tomase las providencias, á que diesen lugar.

13 Este no era un recurso de apelacion; era una nueva demanda fundada en la mejora de su fortuna: di audiencia á su padre con el breve término de dos dias. En cuanto al depósito, no hice lugar de plano á la solicitud, porque no podia depositar á un hombre profugo, cuyo paradero ignoraba, y que se habia substraido de la autoridad paterna, y de la judicial; pero ordené, que presentandose en la casa de policia ó en la de su padre, se daria providencia, y mandé intimar á D. Gabril Munilla, que en caso de presentarse, no le infiriese violencia ni coaccion alguna. Esta providencia se hizo saber á Cabral, mas no al jóven Munilla, por que su apoderado dijo, que ignoraba su paradero y que lo creia en la Banda Oriental.

Notesé la cuarta falsedad del impreso, con que se trató de engañar al Pueblo. Allí dijo Cabral en el parrafo 8, que yo *reusè órdenar el secuestro de Munilla*, y *autorisè las violencias cometidas por su padre.* Si él ignoraba el paradero de su representado, si este se hallaba en la Banda Oriental, ¿que secuestro habia de ordenar? ¿Que mas pude, ni debí decir, que lo que dije? *Presentese primero, y se proverá sobre el secuestro?*

14. Ultimamente formó Munilla el padre artículo antes de contestar al nuevo juicio de disénso promovido con la donacion de diez mil pesos, desconociendo la personería de Cabral, y oido este, resolvi, que no era admisible, ni se admitia la nueva demanda promovida á nombre de Munilla el hijo, mientras no se presentase en la casa de su padre, ó en la central de policia, ó ante la presidencia de mi cargo à entablarla por si, ó por procurador del número, bajo la seguridad (notese) de que seria puesto á cubierto de las amenazas, sugestiones, y violencias, que temia de su padre. Ya no podia hacerse mas por conciliar la subordinacion con la equidad, por traer á su deber á un jóven mal aconsejado, que se habia propuesto luchar brazo á brazo con la autoridad paterna, con la autoridad judicial, y con todo lo que hay de respetable en el órden de la naturaleza y de la sociedad.

15. Mas quien lo creyera! El modo de presentarse ante la presidencia fué mandar un escrito con D. Manuel Cabral, continuando profugo, y diciendo, que cumplia, presentandose ante mi por medio de aquel pedimento: que ratificaba lo obrado por su apoderado: que revocase mi último

(1.) *Ley* 11, *tit.* 1, *Part.* 7.

auto: que resolviese definitivamente, y que en caso omiso ò denegado apelaba para el tribunal de justicia. A vista de tan exotica solicitud, que marcaba la desobediencia, y el desprecio, provei, que se guardase lo mandado, y que sin embargo de no haber lugar á la apelacion, pasasen los autos al tribunal en relacion.

16. Ved. aqui, ciudadanos, la quinta falsedad, con que se ha pretendido abusar de vuestra fé en el impreso de D. Manuel Cabral, en cuyo parrafo 9.º se dice, que D. Francisco Munilla se presentó por si ante la presidencia. No es asi: se mantenia profugo: se dió á su nombre un pedimente al escribano, y este no tuvo à quien hacer saber la providencia, por cuya causa la notificó á Cabral. En el mismo parrafo 9.º se estampa la sexta falsedad dirigida al *Público*, y es que yo neguè la apelacion, haciendo entender, que estorvé el recurso. Declaré solamente, no haber lugar á él por derecho; pero mandé pasar el proseso al tribunal, y allí se ha visto, y resuelto en grado de apelacion. Eh aqui el resumen de hechos ostensibles truncados, mutilados, y desfigurados con glosas inexactas, con obrepciones marcadas, con reticencias maliciosas en el impreso de Cabral. Sobre ellos justificaré mañana mis procedimientos, y contando con la indulgencia del público harè reflexiones serias é importantes, que pueden ser útiles para apercibirlo contra la calumnia perseguidora de toda autoridad. Buenos Aires, Julio 16 de 1830.

Manuel Antonio de Castro.

MARITIMA.

Entrada al Riachuelo.

Balandra Juanita, del Monte, con leña. Idem Mercedes, de San Salvador, con idem. Falua Mercedes, de Santa Fé, con naranjas. Chalupa Dolores, del Nancay, con cueros, pieles de nutrias y leña. Balandra Santa Ana, del Monte, con leña. Lanchon San José Triunfante, de la Colonia, en lastre.

Manifiestos.

Barca inglesa Augerona, de Tarragona; à D. Francisco Antonio Letamendi.

al mismo.

247 pipas vino carlon,
168 idem } aguardiente.
100 medias id. } aguardiente.
200 cuarterolas, } aguardiente.
1860 botijuelas aceite,
435 cajones pasas,
3200 beldosas,
1 cajon pelo de pescar.

Han cerrado registro.

Coleta paquete Oriental Rosa, para Montevideo, por su capitan José Muratore.

3 fardos jergas cordobesas,
3 idem fresadas idem,
2 idem jergas inglesas.

Bergantin ingles Flora, para Nantes, por Bertram Chambers y Ca.

7007 cueros vacunos,
992 idem salados.

AVISOS.

Escuela de comercio.—Deseando el que subscribe poder dar al público pruevas nada equivocas del celo con que se ha contraido à la ardua carrera de la enseñanza; y de que no omite cuantos medios y conocimientos acquiridos en favor de su establecimiento, invita a todas las personas que gusten visitarlo y cerciorarse del método y òrden que rige en é, que pueden hacerlo, seguras que el infrascripto recibirà un honor en ello.

El conocimiento de las primeras letras, y todo lo que concierne à la *Educacion Primaria*, son los ramos que particularmente constituyen el objeto de esta escuela: y al efecto se admiten niños *desde la edad de 4 hasta 12 años*.

La enseñanza general consta de *leer, escribir, doctrina cristiana, aritmética, gramatica castellana, geografia, urbanidad y dibujo*.

Al fundar esta *casa de educacion*, uno de los principales objetos ha sido consultar la comodidad de familias, proporcionando en ella, donde puedan los padres depositar sus hijos en clase de *pupilos y medios pupilos, bajo las mas regidas garantias*. En efecto, no se ha omitido gasto ni sacrificio que pueda conducir al *esmero, comodidad y buen trato* en los jóvenes.

Los precios generales, son:

Pupilos,............50 pesos mensuales.
Medios pupilos,.....35 idem.
Esternos mayores,...10 idem.
Idem menores...... 8 idem.

Buenos Ayres, Julio 16 de 1830.— *Isidro Alonso*.
Calle de Cuyo No. 109.

El deposito de velas de sebo de molde, y aceite para el alumbrado que existia en la calle de la Universidad No. 97, se ha trasladado al almacen de la calle de Belgrano No. 68, en donde hay tambien un surtido de vino de Burdeos en cajones, y de otras varias calidades.

En la sastreria de D. José Cailloux, calle de Cangallo No. 112, se hallan de venta CAPAS de la mejor hechura y calidad, y al precio mas moderado.

Regimiento de Patricios de infanteria de Buenos Ayres. El patricio Lozano, por inasistencia al servicio, ha exibido en el departamento general de policia, una multa de cien pesos, é igualmente los patricios Francisco Alfaro y Salvador Balero, que estando de servicio, lo abandonaron, han sido destinados de orden superior, el primero al batallon de artilleria de linea, y el segundo à la asamblea veterana de este regimiento. Buenos Ayres, Julio 14 de 1830. Ramiro.

Aviso al público.—El Martes 20 del corriente, à las 12 en punto de su mañana, se han de rematar en la colecturia general, en quien mas dè à dinero de contado, 28 atados con 4 pilares cada uno para cujas, que han sido retasados á 24 pesos cada uno, é importan 592 pesos, los cuales fueron declarados por comiso, como exceso en la descarga del bergantin americano Dos Marias. Las personas que se interesen, dirigirán sus propuestas á dicha oficina, hasta la hora designada, que se habrirán y publicarán, quedando el remate por la mas ventajosa. Buenos Ayres, Julio 14 de 1830. Sarmiento.

Aviso al público.—El Lunes 19 del presente mes, à las doce en punto de su mañana, se han de rematar en la colecturia general, en quien mas dé à dinero de contado, dos cajones de sombreros ingleses con 48 cada uno, que tasados á 60 pesos, importan la cantidad de 5760 pesos, los cuales han sido declarados por comiso por superior decreto de 12 del corriente, como viciados al tiempo del despacho. Las personas que se interesen en ellos, dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas à dicha oficina, hasta la hora designada, en que se abrirán y publicarán, quedando el remate por la que fuere mas ventajosa.
Buenos Ayres, Julio 14 de 1830. Sarmiento.

A quien pueda dar noticia.—Se ha extraviado un expediente siguido sobre la pèrdida de la zumaca Aventurero. Se ruega à el que tenga noticia, lo avise en la escribania de marina, que será gratificado.

Se vende un sitio en la calle de Lorea, una y media cuadra de la Plaza para Lorea; que corresponde al No. 101: tiene poco edificado. Ocurrase à la calle de Potosi No. 300.

En la calle de la Universidad No. 358, se vende una pulperia con poco fondo, regulares diarios. El que la quiera comprar en la misma esquina tratarán.

Baratillo.—En la calle de la Paz No. 19, hay botas inglesas superiores á 44 pesos, zapatos de hombre de 16 à 18 id., idem abotinados para idem de 20 a 24 id., zapatitos chicos para niños muy baratos, sombreros finos de 35 à 86 pesos.

Se vende una casita en la calle de Lorea, con el nùmero 120, su comodidad, una sala, un cuarto con puerta al patio y cocina, edificada en medio cuarto de tierra, tiene à mas varios arboles frutales; su precio será equitativo.

Comisaria general de guerra.—Por superior resolucion se saca por segunda vez á remate para el Sabado 17 del corriente, un cupè usado, perteneciente à la casa de gobierno. Los que quieran hacer propuestas, las dirigirān al buson de esta oficina para el indicado dia, donde à la hora de las 12, serán abiertas y publicadas segun costumbre, elevandolas despues à la superioridad para la aprobacion de la que resulte mas ventajosa. Buenos Ayres Julio 13 de 1830.

De órden del tribunal de comercio se citan y llaman à todos los acreedores de D. Pascual Costa, para que el dia 19 del corriente mes, à las diez en punto de la mañana, concurran à su sala de justicia, para una junta que debe celebrarse, à solicitud del interventor de dicho deudor, al solo objeto de instruirles de varias dudas y ocurrencias. Buenos Ayres, Julio 13 de 1830. Barros.

En este mismo periódico se anun-ció que fuesen todos los enfermos de dolores reumaticos, à tomar un baño en la calle de Corrientes No. 200, y solamente dos personas lo han pedido para piernas atormentadas de dolores, al primer baño han sanado Da. Bernarda Gonzalez y D. Carmen Castro, pueden preguntarles esta caridad ofrece este beneficio al público. El que lo quiera venga que està pronto à la hora de las 8 hasta las 11 de la mañana.

Se vende un criado blanqueador y con algunos principios de albañil. El que se interese por él ocurra à la casa del Dr. Tagle, calle de Belgrano No....., de Santo Domingo para el rio, la primer escalera.

La fabrica de paraguas de la calle de la Catedral No. 55, se ha mudado á la de la Piedad, conocida tambien por la calle de San Miguel No. 102, en la cuadra que hace costado con la primera cuadra de la calle de las Torres. Alli hay paraguas muy superiores y de todas clases, de seda y de coco: tambien se componen con toda perfeccion, pues hay los materiales necesarios para reponer las piezas inutilizadas. Hay asi mismo ballenas de corcet, anchas y angostas muy finas.

REMATES.

Por Lavalle y Macome.
Remate indispensable.

Calle de Potosi No. 36.

Hoy Sabado 17 del corriente, á las once en punto, se venderá al mejor precio, y para conclusion de una factura, una partida pequeña de cristales, como vasos, copas, botellas, fuentes, platos, dulceras y fruteras, vinagreros, bombas muy hermosas para sales, quinques y tubos para idem.

En seguida.

Una partida de canastos de losa azul y blanca, perfectamente surtidos, azucar, tabaco, almidon de trigo, garvanzos, porotos, manteca, pasas de uva y de higo, té superior, vino en cajones, betun en pasta, caña, aguardiente, &a., &a.

Al mismo tiempo.

Unos restos de ferreteria, como cruzes de balanzas, parrillas y una infinidad de articulos que se manifestarán al tiempo de la venta.

Por los mismos.

El Lunes 19, á la hora de costumbre, se venderà una porcion de efectos sanos y averiados, cuyo pormenor se dará oportunamente.

Por Francisco Leon de la Barra.

En la casa de comercio, calle de Chacabuco No. 20.

EL LUNES 19, à las once en punto, se venderán precisamente á la mejor postura, por cuenta de quien pertenezca, y por conclusion de varias facturas, los siguientes.

Sombreros ingleses de varias clases,
Sillas de montar para hombre y muger,
Sepillos para botas, para ropa y otros destinos,
Guantes de ante muy superiores,
Botines ó escarpines para niños,
Papel para cartas y libros en blanco,
Hilo ovillos y aujas de chaper,
Cubiertos cabo de marfil y de hueso,
Espaviladeras de acero y tirabuzones,
Cucharas de metal y tijeras de costura,
Estufas y chimeneas completas con todos sus útiles,
Hornos de fierro para cocinas,
Un surtido de losa blanca y celeste, suelta y en canastos compuesto de los siguientes,
Fuentes lisas y hondas con tapas,
Platos y soperas,
Jarras, palanganas,
Servicios para té y café,
Dichos completos para comida y postres,
Lavatorios y vasenicas de varias clases,
Vasos de 4 menas, botellas y botellones, copas para agua y para vino, y fanales grandes,
Ginebra en frasqueras,
Vinos embotellados y cervesa de Londres,
Betun liquido en tarros de barro,
Garbanzos, porotos, lentejas, almidon, ciruelas secas, cocos, nueces, cañamo limpio.

Y otros muchos efectos que se manifestarán al tiempo de la venta.

Por Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista N. 7.

Hoy Sabado 17, á la hora de costumbre, se rematarán precisamente, y por chancelacion de una cuenta, 30 piezas de paños frances muy finos, los que se han de vender à la mejor postura, igualmente un surtido general de efectos, cuyo pormenor es como sigue.

Paños de varias clases, casimires, bayetas, bayetones y franelas, cocos blancos, idem de color para vestidos, zarazas finas, regulares y ordinarios, bramantes y lienzos, nanquines, cotonias, listados de hilo y algodon, brines, arpilleras y creguelas, irlandas de hilo y de algodon, pañuelos de todas clases, medias de patente, de algodon y de lana, cueros de mono para cuellos de capas, ponchos muy finos y regulares, muselinas lisas y bordadas, zapatos, merceria y perfumeria, lanillas, merinos, cotines, ricos peinetas de carey, guantes, paraguas de pequin, &a.

Para almaceneros.

Añil, cominos, galleta, cigarros, almidon, tè, anchoas, algodon, panquimagogo, é innumerables articulos mas.

Por Tomas Gowland y C.
Frente al Muelle.

El Martes 20 de corriente, se rematará à la mejor postura, todo lo que abajo se expresa, por cuenta de la testamenteria del finado D. Carlos Tidblom.

El casco de la zumaca Promptidao, varada cerca del Muelle de Barracas.

En lotes las velas, jarcias, cables, anclas, &a., &a., del mismo buque.

Una famosisima lancha, una cantidad de lonas, una idem de jarcia nueva, un carro superior de 4 ruedas, un carreton, un prensa para aprensar pasto, y varios articulos mas que estarán de manifiesto el dia de la venta. A las diez y media.

Galleta superior, 9 pares ruedas inglesas para carros.

A los carpinteros.

200 juegos de pilares de cuja, 100 idem de piaz de mesa, 40 idem de idem de lavatorio, 6 bocois motones.